



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17908
11 marzo 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE
LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 6 de marzo de 1986 dirigida a Vuestra Excelencia por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/17900), en la cual se ponía en tela de juicio el trato de los prisioneros de guerra iraquíes y se declaraba que la recepción de los prisioneros en las ciudades iraníes no se efectuaba de conformidad con las obligaciones consignadas en el Tercer Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra. Deseo señalar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Islámica del Irán declara lo siguiente:

1. El comportamiento de las autoridades pertinentes no indica que se haya perpetrado trato indebido o violencia alguna ni instigado a la población a mostrar curiosidad respecto de los prisioneros.

2. Dado que los frentes están muy lejos de los campamentos de prisioneros, es necesario que éstos recorran grandes distancias y atraviesen algunas ciudades a fin de trasladarse de un lugar a otro.

3. Se han observado todos los principios islámicos y humanitarios durante el traslado de estos prisioneros. Si el Iraq presenta pruebas fehacientes de que se ha sometido a los prisioneros a tratos indebidos, la República Islámica del Irán está dispuesta a permitir que los representantes de Vuestra Excelencia realicen cualquier tipo de investigación, siempre y cuando se lleve a cabo una investigación similar respecto de los prisioneros de guerra iraníes en el Iraq.

Agradecería profundamente que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fereidoun D. KAMALI
Encargado de Negocios interino